

CONTRATO MENOR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PODOLOGÍA EN LA RESIDENCIA MUNICIPAL “CASA DE AMPARO”

El servicio de Podología en la R.M. Casa de Amparo se plantea como un complemento a la atención sociosanitaria que los usuarios reciben en el centro y como instrumento de prevención de su salud. El presente contrato menor tiene por objeto la prestación del Servicio de Podología a los usuarios y residentes de la Residencia Municipal de Mayores “Casa de Amparo”, durante **3 horas mensuales**, en horario de 10:00 a 13:00 horas, **a realizar en una única sesión mensual**, y que podría ser ampliable según las necesidades del Servicio, mediante acuerdo con el contratista, entendiéndose implícitamente concedido el uso privativo de los enseres y del local destinado a tal efecto en el Centro.

Se trata de un servicio existente desde la creación de la Residencia, y que forma parte de los servicios opcionales dirigidos a residentes y usuarios de la misma, formando parte de su carta de servicios. En el Reglamento Municipal de la R.M. Casa de Amparo, de 19 de septiembre de 2002, art. 1, se establece que este centro es una residencia pública municipal destinada a servir de vivienda permanente para personas mayores, y que presta una asistencia integral y continuada a quienes no pueden satisfacer estas necesidades por otros medios. Así mismo, se establece como derecho de los residentes, según el art. 23, punto f) “Beneficiarse de los servicios y prestaciones establecidas para la atención del residente en el ámbito de la Residencia y en las condiciones que, reglamentariamente, se determinen”.

Los servicios a prestar tendrán carácter exclusivo y excluyente, no siendo posible la realización de cualesquiera otros no contemplados en dicha relación. La prestación de los servicios de podología se realizará en las dependencias existentes para tal fin en la Planta Calle de la R.M. Casa de Amparo, salvo que las condiciones personales de movilidad o de salud del residente aconsejen la realización de dichos servicios en su habitación o en el lugar que determinen los servicios socio sanitarios de la Residencia. En estos casos, serán los servicios socio sanitarios quienes comunicarán la petición, en tiempo y forma, al contratista, quien se desplazará a la planta donde se ubique la habitación del residente con los materiales y utensilios necesarios para la realización de los servicios requeridos, sin que ello suponga sobre coste o plus económico alguno.

Sólo supondrá gasto para el Ayuntamiento en el caso de que alguno de los residentes no cuente con medios económicos suficientes para sufragarlos y los propios servicios sociosanitarios del centro determinen la conveniencia de su acceso a la prestación. Este gasto, en ningún caso excederá de **200,00 euros**.

El Servicio de Servicios Sociales Especializados del Ayuntamiento de Zaragoza, al que pertenece la R.M. Casa de Amparo, aportará el local destinado a la prestación del servicio de podología, con las instalaciones y mobiliario especificados en el correspondiente inventario (cláusula 2 de este condicionado), sobre los que el contratista no tendrá derecho a propiedad alguna, y vendrá obligado a su mantenimiento, conservación y funcionamiento adecuados, en los términos previstos en este contrato. Será por cuenta de la Residencia Municipal los suministros de agua, electricidad, calefacción, así como los servicios de mantenimiento correctivo que requieran las instalaciones referidas a los suministros descritos. El resto de utensilios y herramientas necesarias para el adecuado desempeño profesional serán propiedad del prestatario, quien los mantendrá, en todo momento, en perfecto estado de conservación e higiene.

1.- Precios.

Los servicios de Podología y afines, se encuentran exentos de IVA. En cuanto a los precios máximos a abonar por los usuarios al adjudicatario del contrato, serían los siguientes:

SERVICIOS en EUROS

Servicios a prestar	Precios referencia
Quiropodia	30 euros
Ortesis de silicona	40 euros
Plantillas ortopédicas (incluye estudio)	80 euros

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://www.zaragoza.es/verifica>
Ayuntamiento de Zaragoza - <http://www.zaragoza.es>



NOMBRE DOC.	Memoria descriptiva			PÁGINA 1 / 3
FIRMADO POR	CARGO FIRMANTE	FECHA FIRMA	ID. FIRMA	
LUIS CARLOS ARES IBAÑEZ	El/La Técnico/a	18/06/2019	5716679	
YOLANDA MAÑAS BALLESTIN	Responsable de la Unidad Administrativa	18/06/2019	5716718	
IGNACIO CELAYA PEREZ	Responsable del Órgano de Contratación	18/06/2019	5716704	

2.- Inventario.

Elementos patrimoniales de titularidad del Ayuntamiento de Zaragoza a los efectos de la prestación del servicio:

- 1 Sillón de servicio, con mecanismo de elevación, en color negro.
- 2 Sillas de recepción, con reposabrazos.
- 1 Taburete.
- 1 Armario con cerradura.
- 1 Lampara Lupa

3.- Abono de los servicios realizados.

El coste del servicio será abonado por el usuario al finalizar la recepción del servicio; el prestatario emitirá y entregará al residente o usuario un recibo en el que constará fecha, descripción del servicio realizado e importe cobrado.

El contratista deberá tener expuesta en un lugar bien visible la lista de precios autorizados por el Ayuntamiento de Zaragoza, con expresión de la fecha del documento y con un tamaño de soporte **DIN-A3** y un tamaño de letra no inferior a **60 ppp**.

4.- Obligaciones del contratista.

El/la prestador/a del servicio se compromete, en su caso, a estar dado/a de alta como autónomo/a. Será titulado universitario de Podología y estará colegiado a todos los efectos o, en su caso, el personal contratado, ostentará idénticas condiciones para desarrollar la actividad, y en ese caso, el contratista se obliga a presentar una relación nominal del personal contratado del que dispondrá para tal fin.

Una vez formalizada la contratación, en el plazo de diez días hábiles, el/la prestador/a del servicio deberá presentar relación del personal (RNT) del que dispondrá para la explotación de los servicios de podología, con las indicaciones de cualificación profesional y la acreditación colegial de los mismos. A esta relación habrá de acompañar certificado de haber afiliado, en su caso, y dado de alta en la Seguridad Social a dicho personal.

Los gastos y cargas sociales derivados de la contratación de dicho personal correrán exclusivamente a cargo del contratista, del cual dependerán a todos los efectos, quien ostentará todos los derechos y deberes inherentes a su condición de empleador a tenor de la vigente legislación laboral y social, incluida la relativa a accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.

El contratista se obliga a estar al corriente en el pago de todas las cargas laborales, sociales y fiscales derivadas de su condición de empleador, de conformidad con la normativa tributaria, laboral y de Seguridad Social vigente en cada momento.

También estará obligado el prestador del servicio a poner en conocimiento de la Administración contratante las altas y bajas que se produzcan en el régimen correspondiente de la Seguridad Social en relación al personal a su servicio debiendo presentar, además, relación actualizada del personal encargado de la realización de estos cometidos.

El contratista cuidará el aseo y buena presencia del personal que realice los servicios de podología, que deberá ir uniformado por su cuenta y dispensar un trato correcto al público usuario. Asimismo, velará por que dicho personal cumpla la normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales e higiene sanitaria.

Así mismo, deberá realizar por su cuenta la esterilización de los materiales empleados en sus procedimientos y de los materiales higiénico sanitarios necesarios para el desempeño de su trabajo, así como de la aparatología específica necesaria, incluyendo los contenedores de desechos cortantes y punzantes.

Los daños que este personal pudiera ocasionar en el mobiliario, instalaciones o personas, ya sea por dolo o negligencia, serán indemnizados por el prestador del servicio, quien también responderá de las sustracciones de material, valores y efectos de cualquier clase imputables a dicho personal. A estos efectos, la empresa o profesional prestador/a de estos servicios deberá contratar una póliza de responsabilidad profesional y civil, con cobertura suficiente para satisfacer las responsabilidades que se pudieran derivar.

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://www.zaragoza.es/verifica>
Ayuntamiento de Zaragoza - <http://www.zaragoza.es>



NOMBRE DOC.	Memoria descriptiva			PÁGINA 2 / 3
FIRMADO POR	CARGO FIRMANTE	FECHA FIRMA	ID. FIRMA	
LUIS CARLOS ARES IBAÑEZ	El/La Técnico/a	18/06/2019	5716679	
YOLANDA MAÑAS BALLESTIN	Responsable de la Unidad Administrativa	18/06/2019	5716718	
IGNACIO CELAYA PEREZ	Responsable del Órgano de Contratación	18/06/2019	5716704	

5.- Otras obligaciones del contratista.

El prestador del servicio se obliga, asimismo, a lo siguiente:

- 5.1.- Aportar fotocopia compulsada del seguro de autónomo correspondiente, alta en el IAE y Titulación Universitaria en Podología.
- 5.2.- Realizar la prestación según el horario de apertura del Centro, que en todo caso será indicado al adjudicatario por la Dirección de Centro, así como el sistema organizativo de atención a los demandantes de estos servicios, en coordinación y bajo la supervisión de la dirección del Centro. En todo caso, el servicio de podología será totalmente compatible con la organización, horarios y funcionamiento interno del Centro, debiendo prestarse un mínimo de un día por mes en horario de 10,00 a 13:00 horas, comunicando a la Dirección de la Residencia el calendario mensual de prestación y permanencia en el centro.
- 5.3.- Acreditar mensualmente los servicios prestados mediante tiquets de caja, partes de trabajo,...., según se acuerde con el responsable del contrato.
- 5.4.- Llevar a cabo directamente la actividad a que se destina el objeto del servicio, no pudiendo cederla a terceros salvo autorización expresa de la Administración contratante.
- 5.5.- Colaborar con la Dirección del Centro en la organización y realización de actividades sociosanitarias y de prevención en la materia dirigidas a los usuarios del mismo.

6.- Limpieza, conservación e higiene sanitaria.

El prestador del servicio asume la obligación de realizar un buen uso de las instalaciones. De igual modo, conservará y repondrá permanentemente el material propio para una adecuada prestación del servicio de Podología.

Así mismo, el prestador del servicio evitará realizar actuaciones que contravengan la normativa vigente en materia de sanidad en locales de pública concurrencia.

7.- Importe máximo anual.

El importe máximo anual asciende a 200,00 € exento de IVA.

8.- Plazo de ejecución.

La vigencia de este acuerdo será desde la firma del contrato hasta el **31 de diciembre de 2019**.

9.- Requisitos de presentación.

Las empresas deberán presentar, antes del **30 de junio**, sus ofertas mediante procedimiento suficiente ante el servicio gestor, en las que deberá constar la titularidad y experiencia del contratista o empresa, la identidad de la/s persona/s que vaya a prestar el servicio y su curriculum profesional, los servicios que propone prestar y sus importes, y cualquier posible mejora que quisiera realizar sobre esta ficha técnica. El criterio de selección será elegir aquella oferta más ventajosa para los intereses municipales en relación a los precios de todos los servicios calculando, para ello, la media ponderada de los tres tipos de servicios a prestar.

10.- Facultad de inspección.

Por parte del Ayuntamiento de Zaragoza se girarán las inspecciones periódicas que se estimen convenientes durante el período de vigencia del contrato, a fin de garantizar su adecuado cumplimiento. Con carácter previo a la formalización del contrato, se realizará una revisión de las instalaciones y su contenido, a fin de garantizar que reúnen las condiciones necesarias para su buen funcionamiento.

Igualmente, el/la prestador/a del servicio de Podología se compromete a seguir en todo momento las observaciones e instrucciones que de orden general le sean formuladas por el Ayuntamiento de Zaragoza y, concretamente, aquellas que le traslade el responsable del contrato designado por la entidad contratante, así como a respetar la normativa vigente en materia de control sanitario en Centros de Servicios Sociales y Locales de Pública Concurrencia y, otro tanto, en lo que concierna a la observancia del Reglamento Interno de la Residencia Municipal "Casa de Amparo".



NOMBRE DOC.	Memoria descriptiva			PÁGINA 3 / 3
FIRMADO POR	CARGO FIRMANTE	FECHA FIRMA	ID. FIRMA	
LUIS CARLOS ARES IBAÑEZ	El/La Técnico/a	18/06/2019	5716679	
YOLANDA MAÑAS BALLESTIN	Responsable de la Unidad Administrativa	18/06/2019	5716718	
IGNACIO CELAYA PEREZ	Responsable del Órgano de Contratación	18/06/2019	5716704	